



FRIOMIX EL CAUCA SAS

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

AGOSTO DE 2021

Elaboró: BPO CONSULTING SAS
24-8-2021

	MANUAL SAGRILAFT	Página 1 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

Contenido

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	2
1.1 PRESENTACIÓN	2
1.2 DEFINICIONES	2
2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ...	8
2.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	8
2.1.1 Objetivo	8
2.1.2 Alcance	8
2.1.3 Funciones	9
3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTION DEL RIESGO DE LAFT	14
3.1. POLÍTICA	14
3.2 OBJETIVOS DEL SAGRILAFT	14
3.3 ELEMENTOS DEL SISTEMA:	15
3.3.1 Identificación De Riesgos LA/FT	15
3.3.2 Medición o evaluación del Riesgo	18
3.3.3 Control.....	21
3.3.4 Metodología para la implementación de planes de acción para el tratamiento del riesgo ..	23
3.3.5 Divulgación y capacitación	23
4. DEBIDA DILIGENCIA	24
4.1 CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	25
4.1.1 Conocimiento de Cliente	27
4.1.2 Conocimiento de Proveedores	28
4.1.3 Conocimiento de Accionistas	30
4.1.4 Conocimiento de Empleados	30
4.1.5 Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP' s) y Personas Expuestas Públicamente (PEP)	32
4.2 CONTROLES OPERATIVOS	33
4.2.1 Procedimiento para verificación de contrapartes en listas restrictivas:	33
4.2.2. Procedimiento de manejo de dinero en efectivo:	34
4.3. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS	34
5. SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN Y RETENCIÓN DOCUMENTAL	36
5.1 TECNOLOGIAS DE INFORMACION	36
5.1.1 Seguridad de T.I.....	36
5.1.2 Correos electrónicos, Redes e Internet	36
5.1.3 Uso de tecnología de la información	37
5.2 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	37
6. SANCIONES	37
7. REVISIÓN DEL SAGRILAFT	39
8. ANEXOS	40

	MANUAL SAGRILAFT	Página 2 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1 PRESENTACIÓN.

FRIOMIX DEL CAUCA S.A.S. en adelante La Compañía, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 817000823- 9 como Compañía del sector real de la economía que asume su responsabilidad social y Corporativa, atendiendo lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, sus actos administrativos y la regulación vigente de la República en materia de prevención y control del lavado de activos, se permite dar a conocer a través del presente manual su **Sistema De Autocontrol Y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo** en adelante (SAGRILAFT), en el cual accionistas, empleados, clientes, proveedores y demás partes interesadas en llevar a cabo relaciones con La Compañía encontrarán las pautas y directrices adoptadas para la prevención y el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

1.1.1 Objetivo

El presente manual tiene como objetivo especificar el funcionamiento Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRILAFT de La Compañía estableciendo los procedimientos para la prevención y mitigación del riesgo (LA/FT) en todos los actos, operaciones, negocios o contratos que lleve a cabo La Compañía.

1.1.2 Alcance

Este manual es de obligatorio cumplimiento para los accionistas, empleados, clientes, usuarios, proveedores y a todos aquellos que lleven a cabo cualquier tipo de acto, operación, negocio o contrato con La Compañía.

Además, será aplicable, de acuerdo con lo establecido en el capítulo X de La Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF, numeral 4.1 y 4.2 tanto para La Compañía como sus contrapartes.

1.2 DEFINICIONES¹

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.

Activos: Es un recurso económico presente controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

¹ Las definiciones fueron tomadas en su mayoría de la Circular Externa 100-000004 de abril 19 de 2021, emitida por la Superintendencia de Sociedades. Algunas definiciones fueron tomadas de otras fuentes.

	MANUAL SAGRILAFT	Página 3 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y

Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Circular Básica Jurídica “La Circular”: Recopila las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades para sus empresas obligadas o vigiladas.

Cliente: Es la persona natural o jurídica, que adquiere los productos ofrecidos por La Compañía a través de una transacción de compra.

Compliance: Hace referencia al conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptadas, para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que llevan a identificar y clasificar los riesgos a los que se enfrenta la empresa y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Corrupción²: Es el abuso de posición de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones .

Corrupción transnacional: hechos de corrupción que se extiende a los actos cometidos de esta índole a nivel internacional, es una de las principales prácticas de corrupción sancionadas a nivel mundial.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el adecuado conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, este proceso se desarrolla según lo establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

² <https://aml.stradata.co/el-soborno-y-corrupcion-transnacional-en-colombia>

	MANUAL SAGRILAFT	Página 4 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Empleados: Es toda persona natural vinculada a una organización mediante un contrato laboral recibiendo como contraprestación por sus servicios el pago de un salario.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: Es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de “La Circular” y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.

Financiamiento del Terrorismo (FT): Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito, o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales, u obligaciones internacionales.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

LA/FT/FPADM: Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de activos (LA): Son los delitos tipificados en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.

Listas vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como

	MANUAL SAGRILAFT	Página 5 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Metodología DELPHI: Criterio de Expertos. Técnica con altos niveles de subjetividad que puede cumplir o no con los criterios de homogeneidad y heterogeneidad. No usa métodos estadísticos. Es utilizada para llevar a cabo el proceso de: segmentación de los factores de riesgo, definición de variables,

Oficial de cumplimiento: Hace referencia al empleado de la Empresa Obligada que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT.

Operación inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación sospechosa: Es aquella operación inusual que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada

PEP (Personas Expuestas Políticamente): Es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Asamblea General de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Ministros, Subsecretarios o Secretarios de Estado; (ii) Congresistas o Parlamentarios; (iii) Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan

	MANUAL SAGRILAFT	Página 6 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) Embajadores; (vi) Encargados de negocios; (vii) Altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) Miembros de familias reales reinantes; (x) Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Asamblea General de Accionistas de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Proveedor(es): Es la persona natural o jurídica, que ofrece productos o servicios a La Compañía a través de una transacción de venta.

Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado Estándares Internacionales sobre la lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

Régimen de Medidas Mínimas: Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del Capítulo X de “La Circular”.

Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones

	MANUAL SAGRILAFT	Página 7 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas.

SAGRILAFT: Es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM establecido en el Capítulo X. de “La Circular”.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

SMLMV: Es el salario mínimo legal mensual vigente.

Soborno transaccional: Es la conducta que realiza una persona jurídica o una sucursal de sociedad extranjera con domicilio en Colombia, por medio de cualquiera de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas para dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta sumas de dinero, objetos de valor pecuario o cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero): Es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

Usuario(s): Es la persona natural o jurídica, que hace uso de los productos, servicios, herramientas, ofrecidos por La Compañía para obtener un beneficio o resultado.

	MANUAL SAGRILAFT	Página 8 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

2.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

2.1.1 Objetivo

Establecer las funciones y asignar las responsabilidades a los diferentes empleados y órganos de FRIOMIX DEL CAUCA S.A.S en relación con el SAGRILAFT.

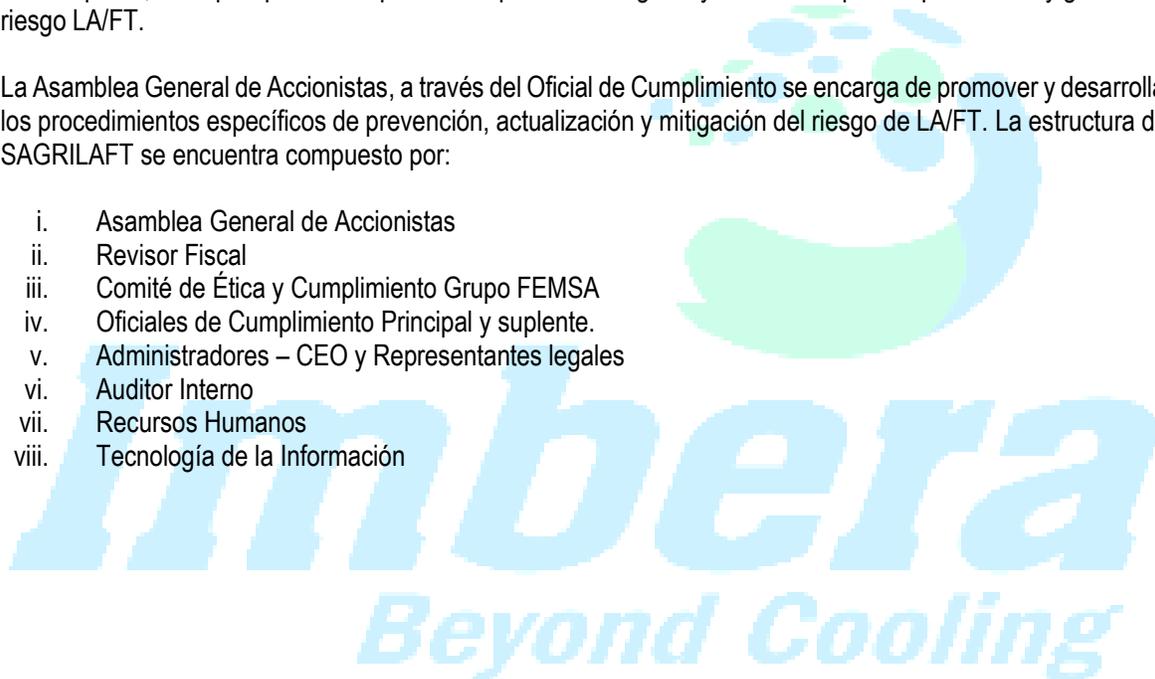
2.1.2 Alcance

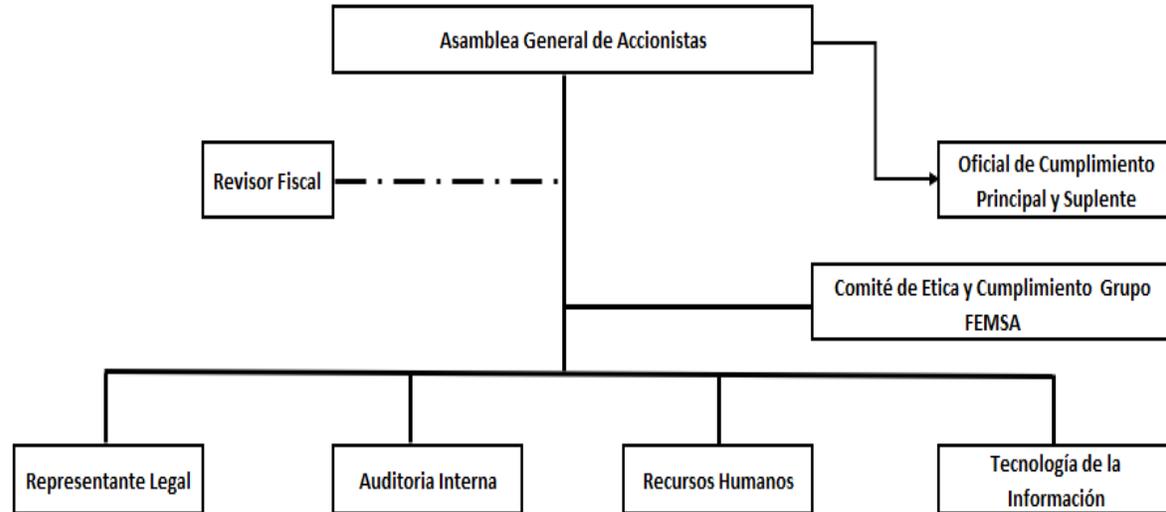
La aplicación de las funciones de los empleados y miembros de los órganos de control que se relacionen con el SAGRILAFT, son de estricto cumplimiento.

Es responsabilidad de todos los empleados, clientes, proveedores y contrapartes en general, vinculados con La Compañía, velar por que se cumplan las disposiciones legales y normativas para la prevención y gestión de riesgo LA/FT.

La Asamblea General de Accionistas, a través del Oficial de Cumplimiento se encarga de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT. La estructura del SAGRILAFT se encuentra compuesto por:

- i. Asamblea General de Accionistas
- ii. Revisor Fiscal
- iii. Comité de Ética y Cumplimiento Grupo FEMSA
- iv. Oficiales de Cumplimiento Principal y suplente.
- v. Administradores – CEO y Representantes legales
- vi. Auditor Interno
- vii. Recursos Humanos
- viii. Tecnología de la Información





2.1.3 Funciones

2.1.3.1 Asamblea General de Accionistas

Es el responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro de estos propósitos.

1. Establecer y aprobar para la empresa una política LA/FT/FPDAM
2. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento
3. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
4. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente
5. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente
6. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante legal.
7. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
8. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
9. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
10. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
11. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones

	MANUAL SAGRILAFT	Página 10 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

12. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de “La Circular” y en el SAGRILAFT.

2.1.3.2 Comité de Ética y Cumplimiento Grupo FEMSA

El comité Ética y Conducta el cual está conformado por miembros del grupo FEMSA, busca ofrecer orientación sobre las actuaciones esperadas de todas las partes relacionadas con La Compañía, este Comité contribuirá a lidiar con cualquier dilema o controversia, pregunta o inquietud que pueda estar relacionada con la conducta empresarial al interior de la Compañía.

2.1.3.3 Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

En todo caso, el Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente. Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 PP12).

Adicionalmente, el párrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente: asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el art. 26 de Ley 43/1990), le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Para cumplir con su deber, el Revisor Fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

	MANUAL SAGRILAFT	Página 11 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

2.1.3.4 Oficial De Cumplimiento

Debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, verificación de cumplimiento y monitoreo del presente manual SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del riesgo LA/FT/FPADM; además deberá:

1. Velar por la eficiencia, efectividad y oportunidad del SAGRILAFT.
2. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
3. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
4. Coordinar y desarrollar los temas de capacitación internos de SAGRILAFT.
5. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
6. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de "La Circular" y según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
7. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
8. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
9. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
10. Elaborar anualmente un cronograma de revisión y evaluación a la matriz de riesgos implementada.
11. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
12. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica
13. Las demás actividades que le asigne la Asamblea General de Accionistas o representante legal para garantizar el cumplimiento del SAGRILAFT.

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Gozar de la autonomía e independencia en la toma de decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con la Asamblea General de Accionistas.
2. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
3. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.

	MANUAL SAGRILAFT	
		Página 12 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

4. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
5. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
6. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a LA COMPAÑÍA, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas de Debida Diligencia.
7. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

2.1.3.4.1 Comunicación con el Oficial de Cumplimiento: con el propósito de facilitar la comunicación tanto de las contrapartes de LA COMPAÑÍA como de las entidades del Estado, se ha dispuesto el correo electrónico oficialSAGRILAFT@imberacooling.com en la cual se atenderán los distintos mensajes que lleguen.

2.1.3.4.2 Inhabilidades e Incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento.

Las situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ostentar la calidad de Oficial de Cumplimiento la persona que:

1. No cumple con los requisitos mínimos establecidos en este Manual.
2. Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.
3. No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican por parte de La Compañía al momento de su vinculación como empleado.
4. Personas que hayan incurrido alguna vez en delitos asociados al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
5. Las demás que determine la Asamblea General de Accionistas.

2.1.3.5 Representante Legal

1. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
2. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
3. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
4. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
5. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

	MANUAL SAGRILAFT	
		Página 13 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
7. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
8. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de “La Circular”, cuando lo requiera esta Superintendencia.
9. Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Asamblea General de Accionistas.
10. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General de Accionistas.

2.1.3.6 Auditoría Interna

El Auditor Interno debe considerar en cuanto al SAGRILAFT que:

1. Debe dar cuenta por escrito sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.
2. Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.
3. Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT cuando la Asamblea General de Accionistas y/o la Alta Dirección se lo solicite.
4. Incluir dentro del plan de auditoria anual la revisión sobre la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT con el fin de servir de fundamento para que tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea General de Accionistas.

2.1.3.7 Recursos Humanos

Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos respecto de los empleados actuales de La Compañía y aquellos aplicables a la vinculación de nuevos empleados, así como de las personas vinculadas a través de empresas de servicios temporales.

En particular debe:

1. Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia de SAGRILAFT con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.
2. Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRILAFT.
3. Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se hayan encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILAFT para aquello de su competencia.
4. Así mismo debe definir e identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL SAGRILAFT	Página 14 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

2.1.3.8 Tecnologías De La Información

Apoyar el proceso LA/FT mediante la disponibilidad de herramientas que permitan ejecutar actividades para el monitoreo de LA/FT y generar la información relevante solicitada por el Oficial del Cumplimiento para facilitar el monitoreo a transacciones de clientes y proveedores.

En particular debe:

1. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el manejo y cuidado del archivo digital de los soportes relativos a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT.
2. Identificar señales de alerta y reportar al Oficial de Cumplimiento para su análisis y posterior informe.

3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTION DEL RIESGO DE LA/FT

La Compañía ha desarrollado una política enfocada en el cumplimiento de las actividades diseñadas para garantizar la continuidad del negocio y minimizar la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir al ser utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la ejecución de actividades terroristas.

Esta política es difundida a todas las contrapartes que tengan vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos con el fin de asegurar su cumplimiento.

3.1. POLÍTICA

FRIOMIX DEL CAUCA, expresa su compromiso de prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, consolidando alianzas estratégicas de seguridad con nuestros clientes, proveedores y demás partes interesadas, detectando oportunamente los riesgos que permitan implementar controles en nuestra operación con el objeto de tener una mejora continua de nuestro Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Esta política es usada como base para la identificación de los factores que dan lugar al riesgo de LA/FT y demás riesgos relacionados con este.

Los procedimientos, instructivos y comportamientos definidos dentro de este manual están dirigidos a todas las contrapartes relacionadas con La Compañía y son encaminados hacia un sistema de gestión y administración del riesgo para un eficiente desempeño del SAGRILAFT, y por tanto hacen parte integral de la política y se les debe dar cumplimiento estricto.

3.2 OBJETIVOS DEL SAGRILAFT

Demostrar el compromiso de la Alta Gerencia por cumplir las leyes, requisitos normativos, códigos y normas de la organización destinadas a la prevención y control de la materialización de los Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que puedan afectar su continuidad de negocio.

De acuerdo con lo plasmado en el manual se han establecido como objetivos específicos del SAGRILAFT los siguientes:

	MANUAL SAGRILAFT	Página 15 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

- a. Establecer, implementar, revisar y mejorar la gestión de la administración de riesgos
- b. Identificar adecuadamente Operaciones Inusuales y/o Operaciones Sospechosas
- c. Reportar de manera oportuna Operaciones Inusuales y/o Operaciones Sospechosas
- d. Crear y mantener medida de controles para minimizar los riesgos de LA/FT
- e. Capacitar a las partes interesadas sobre los riesgos de LA/FT
- f. Mantener y preservar los registros del SAGRILAFT
- g. Mejorar continuamente el SAGRILAFT
- h. Cumplir con lo establecido en la Circulares expedidas por la Superintendencia de Sociedades y demás normas que la complementen o modifiquen.

3.3 ELEMENTOS DEL SISTEMA:

El Sistema contempla los siguientes elementos para la administración del Riesgo de LA/FT³: Identificación, evaluación, control, priorización, respuesta y monitoreo de los riesgos a que está expuesta La Compañía en LA/FT, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, mitigarlos, aceptarlos o transferirlos.

Por lo anterior, FRIOMIX DEL CAUCA SA ha definido un sistema de gestión de riesgos que permite identificar los mismos incluidos aquellos relacionados con LA/FT.

Igualmente se estableció una matriz de riesgos en donde se registran los actos que puedan representar riesgos de LA/FT basados en las operaciones, negocios y contratos que realiza La Compañía, para lo cual se tienen en cuenta aspectos tales como:

- a. Direccionamiento estratégico.
- b. Contexto interno y externo de La Compañía.
- c. Fuentes de riesgo relacionadas con los procesos, contrapartes, productos, los canales de distribución y jurisdicción territorial.
- d. El tipo de actividad realizada por La Compañía y su vinculación con actividades vulnerables para LA/FT.
- e. Factores de riesgo LAFT Según Matriz

Las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada, estarán desarrolladas en la misma Matriz.

3.3.1 Identificación De Riesgos LA/FT

Para identificar el Riesgo de LA/FT la Empresa establece:

- a. **Segmentación de los factores de riesgo⁴:**

³ Establecidos en el numeral 5.2 de la Circular Externa 100-000016 de 24/12/2020

⁴ Revisar: Anexo 1. Metodologías de Segmentación de factores de riesgo

	MANUAL SAGRILAFT	Página 16 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

La Compañía, ha definido la Metodología Delphi para la segmentación de los factores de riesgo, estableciendo los segmentos así:

1. **Contrapartes:** Cliente, Proveedor, Empleado, Socios o accionistas
2. **Productos:** Bienes o servicios que ofrece La Compañía para el cumplimiento de su objeto social.
3. **Canales de distribución:** Distribuidores, venta directa, e-commerce, procesos de licitación
4. **Jurisdicción:** Local, Regional, Nacional, Internacional

Esta segmentación debe ser revisada y actualizada máximo cada dos (2) años de acuerdo con la actualización del presente manual de SAGRILAFT.

La Segmentación deberá ser identificada en el formato de conocimiento de contrapartes según corresponda y/o definirse en los procedimientos de La Compañía.

b. Clasificación de los factores de riesgo:

Los factores de riesgo se clasifican en:

1. **Contraparte:** Tener en cuenta: Actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
 - a. Clientes:
 - i. Canal corporativo: Volumen medio y alto de compra de equipos de refrigeración comercial
 - ii. Canal Institucional: Volumen alto de compra de equipos de refrigeración comercial
 - iii. Canal distribución: Empresas que distribuyen equipos de refrigeración comercial
 - iv. Terceros nacionales: Compra de contado, única vez o inferior a 5 millones de pesos
 - v. Cliente final: Empresa o persona natural que le compra equipos al distribuidor
 - b. Proveedores:
 - i. Personas naturales y personas jurídicas
 - ii. Prestadores de Servicios
 - iii. Proveedores de materiales
 - iv. Proveedores de materiales indirectos
 - c. Empleados:
 - i. Cargos críticos: Son aquellos cargos que basados en unos criterios de seguridad se encuentran con mayor nivel de exposición frente a la materialización de algún riesgo
 - ii. Cargos directivos: Cargos de mayor nivel de toma de decisión
 - iii. Cargos operativos: Cargos necesarios para garantizar el funcionamiento de la planta y la operación
 - iv. Empleados temporales: Son aquellos que se vinculan a través de empresas temporales de personal
 - v. Otros cargos
 - d. Socios/accionistas:
 - i. Socios Persona que se va a vincular o está vinculada con un objetivo en común, por esto se habla de asociarse o de formar parte de una sociedad. Por lo tanto, cada socio va a contar con una serie de derechos y de obligaciones de acuerdo con la legislación y la función que se le asigne de acuerdo con la forma societaria seleccionada o definida.
 - ii. Accionista: Un accionista es la persona que es propietaria de una o de varias acciones en La Compañía. También se identificarán como inversores, pues al comprar una acción

	MANUAL SAGRILAFT	
		Página 17 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

ya se está invirtiendo en La Compañía. Se puede considerar a un accionista como un socio capitalista

2. **Producto:** Naturaleza, características y nicho de mercado o destinatario
 - a. Equipos de Refrigeración: Producto terminado
 - b. Propiedad de cliente: Transformación de materia prima: Producción de refrigeración y plásticos.
 - c. Cambio de imagen en producto existente

3. **Jurisdicción⁵:** Ubicación, características y naturaleza de las transacciones
 - a. Local: Ciudad, municipio, localidad donde físicamente opera y/o tiene su infraestructura de producción o administrativa.
 - b. Regional: En Colombia está definido por los Departamentos.
 - c. Nacional: Comprende toda el área geográfica del país de origen. Para LA COMPAÑÍA, dentro de Colombia.
 - d. Internacional: Refiere a toda ubicación fuera del territorio colombiano.
 - e. Se debe tener en cuenta los países identificados por la GAFI como no cooperantes

4. **Información y comunicación:**
 - a. Información de contrapartes: Manejo de Datos personales
 - b. Seguridad de la información: Políticas de seguridad informática y acceso a bases de datos y fuentes de información
 - c. Comunicación: Seguridad en Divulgación e intercambio de información a través de diferentes medios (telefónico, correo electrónico, reunión virtual, teleconferencia)

Esta clasificación de factores de riesgo debe quedar registrada en los formatos de conocimiento de contrapartes según corresponda y/o definirse en los procedimientos de La Empresa

3.3.1.1 Metodología para la identificación del Riesgo de LA/FT y sus riesgos relacionados

Se puede utilizar la metodología conocida como Método Delphi o también denominada “Juicio basado en la experiencia”, o “juicio de expertos”, consistente en la reunión de varias personas conocedoras y expertas del tema. Se debe aplicar esta metodología así:

El equipo de expertos deberá tener la idoneidad y el conocimiento sobre los procesos y riesgos a ser analizados. De sus reuniones se dejará constancia documental mediante acta.

A través de la técnica de “lluvia de ideas”, se plantean diferentes situaciones para identificar los diferentes eventos de riesgo, de manera espontánea y profesional. Así mismo, se valora cada uno de los riesgos identificados utilizando las escalas de medición corporativas

A continuación, se diligencia la matriz de riesgos, identificando cada una de las fuentes de riesgo y los eventos de valorados, así como la probabilidad de ocurrencia y el impacto económico en la Compañía.

Identificación de la forma como se puede presentar el riesgo: Se debe revisar:

1. Proceso

⁵ Revisar

	MANUAL SAGRILIFT	Página 18 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

2. Actividad
3. Área Responsable

Esta información debe ser registrada en la matriz de riesgos SAGRILIFT

3.3.2 Medición o evaluación del Riesgo

3.3.2.1. Probabilidad de Ocurrencia

Con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse el riesgo inherente, para la medición de los riesgos LA/FT se utiliza la *Metodología Cualitativa de Estimación de la Probabilidad de Ocurrencia e Impacto*⁶:

Para la estimación inicial del Riesgo Inherente dentro de la Matriz de Riesgo:

1. El equipo de expertos deberá tener la idoneidad y el conocimiento sobre los procesos y riesgos a ser analizados. De sus reuniones se dejará constancia documental mediante acta.
2. A través del Método Delphi (“juicio basado en la experiencia”) se plantea la frecuencia de ocurrencia de los diferentes eventos de riesgo. Así mismo, se valora cada uno de los riesgos identificados utilizando las escalas de medición corporativas.
3. Se debe registrar en la Matriz de Riesgos la valuación de probabilidad de ocurrencia de acuerdo con la Tabla 1. Probabilidad de Ocurrencia.

En la revisión de la Matriz de Riesgo:

1. Se debe determinar dentro de un rango de tiempo la frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente, para así determinar la nueva probabilidad de ocurrencia y la escala.
2. Esta valuación va atada a la aplicación de los controles y su riesgo residual.
3. Registrar en la Matriz de Riesgo

TABLA 1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

Nivel	Escala	Posibilidad	Frecuencia	Probabilidad
5	Muy Alta	Significativa posibilidad de que el evento ocurra	Diario	Mayor al 90%

⁶ Utiliza los conceptos de probabilidad a posteriori y probabilidad contraria, estableciendo una relación entre el número de controles implementados sobre un peligro identificado, y el número de controles posibles de aplicar sobre el mismo peligro, antes de un incidente. Para lograrlo, se revisa bibliografía, logrando definir la relación de estimación de probabilidad, y los factores de proceso que pueden generar peligros, sobre los cuales es posible aplicar medidas de control. Para definir las medidas de control posibles de aplicar sobre un peligro se considera el criterio de jerarquía de controles: Control de ingeniería (incluye eliminar y sustituir), control administrativo, señalización-demarcación, elementos de protección personal. Las medidas de control existentes se obtienen por observación-inspección. Se genera una matriz entre factores de proceso y controles posibles de aplicar, para valorizar la relación de probabilidad. El método es posible de aplicar permitiendo para cada peligro, estimar su probabilidad de incidente y ajustar su riesgo, lo que afecta su prioridad de atención. Además, permite detectar las medidas de control faltantes posibles de aplicar sobre un peligro. <https://www.prevencionintegral.com/canal-orp/papers/orp-2015/metodo-cualitativo-estimacion-probabilidad-incidentes>

4	Alta	Alta posibilidad de que el evento ocurra	Mensual	Entre el 61% y el 90%
3	Moderada	Considerable posibilidad de que el evento ocurra	Semestral	Entre el 41% y el 60%
2	Baja	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Anual	Entre el 10% y el 40%
1	Muy Baja	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra	Cada 5 años	Igual o menor al 10%

3.3.2.2 Nivel de Impacto/Consecuencia

Una vez determinada la probabilidad de ocurrencia, se determina el Impacto/Consecuencia, el cual puede ser de Riesgo Legal (L), Afectación Económica (AE), Reputacional (R), De Contagio (C), Operacional (O) según lo establecido en la Tabla 2. Impacto

De acuerdo con la consecuencia se determina el nivel de impacto, medido desde uno (1), siendo este el de menor impacto, hasta cinco (5) siendo el de mayor impacto.

Cada tipo de riesgo puede presentarse de manera individual o simultánea según el riesgo inherente identificado, por cada uno se asignará y sumará el puntaje de acuerdo con el nivel de impacto. Siendo uno (1) el menor puntaje posible a obtener como No significativo y veinticinco (25) el máximo puntaje a calificar como de escala catastrófica.

TABLA 2. IMPACTO

Nivel	Escala	Impacto Legal	Afectación Económica	Impacto Reputacional	Impacto por Contagio	Impacto Operacional
5	Catastrófico	LO1 Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores	AEO1 Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 25.000 SMLV	R01 •Cobertura de medios a nivel nacional e internacional	C01 Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con La Compañía.	OP01 Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
				R02 •Daño importante a la imagen de las Compañías que afecte su valor de mercado		
4	Mayor	LO2 Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores	AEO2 Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 2.000 y 24.999 SMLV	R03 •Cobertura de medios a nivel regional	C02 Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con La Compañía.	OP02 Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
				R04 •Pérdida importante de clientes		
3	Medio	LO3 Suspensión, inhabilitación	AEO3 Multas, gastos jurídicos e	R05 •Cobertura de medios a	C03 Puede producir	OP03 Afectación parcial de

			de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios		indemnizaciones por una cuantía entre 200 y 1.999 SMLV	R06	nivel nacional •Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos		efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con La Compañía.		algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
2	Menor	L04	Amonestación	AEO4	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 199 SMLV	R07 R08	•Cobertura de medios a nivel local •Mala imagen, pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos	C04	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con La Compañía.	OP04	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
1	No Significativo	L05	Requerimiento	AEO5	No se presentan multas	R09	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	C05	No produce efecto contagio	OP05	No produce afectación.

3.3.2.3 Nivel de Riesgo

Este se determina sumando el nivel de probabilidad y el nivel de Impacto, dando como posible resultado el definido en la Tabla 3. Nivel de Riesgo:

TABLA 3. NIVEL DE RIESGO

Nivel	Escala	Definición	Nomenclatura	Valor Inicial	Valor Final	Nivel	Definición
1	Extremo	21 a 30	Extremo	21	30	1	Extremo
2	Alto	10 a 20	Alto	11	20	2	Alto
3	Moderado	6 a 10	Moderado	6	10	3	Moderado
4	Bajo	Menor a 6	Bajo	1	6	4	Bajo

El nivel de riesgo determina el apetito por el Riesgo que tiene La Compañía frente a cada riesgo inherente identificado. Con base en este criterio se determina el nivel de aceptabilidad: Extremo o Alto: No aceptable, Moderado o Bajo: Aceptable.

Determinado el nivel de riesgo, se define el tratamiento en la tabla número 4, así:

TABLA 4. TRATAMIENTO DEL RIESGO

Nivel	Escala	TRATAMIENTO	
1	Extremo	Eliminarlo	E
2	Alto	Mitigarlo	M
3	Moderado	Evitarlo	EV
4	Bajo	Asumirlo/ Transferirlo	A

3.3.3 Control

Para garantizar que los Riesgos LA/FT/FPADM estén efectivamente bajo control existen procedimientos documentados sobre el manejo del riesgo que establecen las condiciones bajo las cuales la Contraparte puede utilizar la relación antes de la verificación.

Se activan las Tres (3) líneas de defensa:

1° línea: *Funciones operativas*, definidas en los procedimientos de La Compañía. Los colaboradores deben dar cumplimiento a las actividades encaminadas a la prevención de la materialización del riesgo de acuerdo con lo establecido en los procesos y procedimientos correspondientes, uso de formatos, elaboración de registros, generación de soportes/pruebas, etc. en el qué hacer de su cargo:

- a. Deben aplicar los procedimientos de debida diligencia, según sus funciones.
- b. Deben tener claras sus responsabilidades la cuales deben estar definidas en el perfil del cargo.
- c. Deben identificar las señales de alerta y reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales o sospechosas.

En esta línea se encuentran los funcionarios con cargos:

- a. Auxiliar
- b. Analista
- c. Encargado
- d. Promovendedor
- e. Coordinador
- f. Planeador
- g. Administrador
- h. Ingeniero

2° Línea: *Funciones de gestión de riesgo y cumplimiento*. Los colaboradores de esta línea están más allegados a la gestión administrativa, cumplen una función de control interno, estando atentos a la gestión de riesgos de la primera línea.

Deben identificar las señales de alerta y reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales o sospechosas

En esta línea se encuentran los funcionarios:

- a. Jefe
- b. Gerente

	MANUAL SAGRILAFT	Página 22 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

3° Línea: *Funciones de Auditoría Interna:* Debe realizar el seguimiento al cumplimiento de los procesos, debida diligencia, controles de riesgos, buenas prácticas de gobierno corporativo, etc. Reporta directamente a la Asamblea General de Accionistas.

En esta línea se encuentran los funcionarios:

- a. Revisor Fiscal
- b. Auditor Interno
- c. Oficial de Cumplimiento

El control se define en la matriz de riesgos como *controles existentes* y debe indicar:

- a. **Solicitar a:** El funcionario encargado de la 1° línea o 2° línea de defensa. Relacionar los documentos, soportes, registros, validación del proceso, que se requiera para verificar el cumplimiento de los procesos de prevención de LA/FT.
- b. **Validar:** Describir las actividades cumplidas que deben estar acordes con lo estipulado en este manual y en los procedimientos internos de La Compañía. Que se cumpla con la debida diligencia.

3.3.3.1 Metodología Aplicada al Control del Riesgo LA/FT:

Con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, se establece para el control de los riesgos LA/FT detectados, controles basados en:

- a. **Normativa legal:** Leyes, decretos, circulares, resoluciones, etc.
- b. **Riesgos identificados o eventos internos:** Situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, etc.), que puedan conllevar a que se la empresa sea utilizada como medio para el LA/FT.
- c. **Riesgos identificados o eventos externos:** Tipologías de LA/FT detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial o específicas del negocio de La Compañía publicados por entidades como la UIAF, organismos como GAFI, GAFILAT, o por agremiaciones como BASC (*Business Alliance for Secure Commerce, Alianza empresarial internacional que promueve un comercio seguro en cooperación con gobiernos y organismos internacionales*).

3.3.3.2 Metodología para Definir Medidas de Control del Riesgo LA/FT:

Con el fin de obtener el riesgo residual de La Compañía se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el diseño, la efectividad, la documentación, el responsable del control, así como el tipo de control:

- a. **Control Preventivo:** Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.
- b. **Control Detectivo:** Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita,

	MANUAL SAGRILAFT	Página 23 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

- c. **Control Correctivo:** Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

Se determina en la matriz de Riesgo como *actividad de control*, donde se debe identificar:

Quien: Quien debe ejecutar el control

Que: Que debe hacer

Como: Definido en el proceso correspondiente

Cuando: Una vez dentro del proceso se halle la actividad generadora del riesgo

Porqué: determinar el propósito del control específico

Donde: Documentos o registros que soportar la actividad de control

3.3.4 Metodología para la implementación de planes de acción para el tratamiento del riesgo

Para la ejecución de las acciones que se van a tomar respecto del Riesgo de LA/FT, se implementarán planes de acción de acuerdo con el nivel del impacto que éste represente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar. Para la implementación del plan de acción, se debe tener en cuenta:

- a. El proceso o procedimiento donde pueden ocurrir los eventos de riesgo identificados y aquellos que pueden verse afectados por la ocurrencia del riesgo.
- b. La descripción de la acción o medida a tomar.
- c. Los niveles de atribución.
- d. Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.
- e. Fecha de culminación de la medida (si es transitoria) o del plan de acción.
- f. Responsable de la gestión. De esto se deberá dejar constancia escrita o a través de las herramientas técnicas que se definan para la administración del Riesgo LA/FT.

3.3.5 Divulgación y capacitación

Con el fin de generar en las contrapartes de La Compañía una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de LA/FT, y para prevenir y controlar que La Compañía sea utilizada para LA/FT la capacitación sobre el SAGRILAFT se diseña, el programa de conocimiento del sistema y coordina a través de planes dirigidos a todas las áreas y empleados de la Compañía.

La capacitación sobre el sistema SAGRILAFT debe realizarse por lo menos 1 vez al año para las contrapartes que han superado este periodo de tiempo vinculados; para los ingresos de nuevas contrapartes se realizará dentro del programa de inducción de La Compañía, para los empleados, y para los clientes y proveedores, al inicio de la relación comercial. En el caso de Socios o accionistas, se podrá realizar una capacitación formal o entrega de la información vía correo electrónico, dentro de los mismos tiempos acá descritos.

	MANUAL SAGRILAFT	Página 24 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

Para clientes y proveedores, una vez aprobada la vinculación se entregará por correo electrónico la información principal del sistema: Políticas, Objetivos, Alcance, Debida diligencia, Política de Protección y manejo de datos, Conflicto de intereses, Reporte de operaciones inusuales y sospechosas, Reporte de señales de alerta y demás que se considere relevantes para el correcto funcionamiento del sistema.

Se realizará a los empleados la evaluación de la eficacia de la inducción, en caso de que la calificación sea inferior a 70%, El oficial de Cumplimiento reportará al Área de recursos humanos a fin de reprogramar y retroalimentar al trabajador hasta asegurar la calificación mínima del 71%. De acuerdo con el manual Procedimiento Inducción Entrenamiento y Capacitación.

3.3.5.1 Directrices:

1. Toda persona que mantenga vínculo con La Compañía. deberá recibir, por lo menos una (1) vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SAGRILAFT.
2. Cuando se realice alguna actualización al Manual SAGRILAFT, esta deberá ser comunicada a todos los empleados de La Compañía; en el caso de que los cambios realizados sean muy significativos se programará capacitación.
3. La metodología de capacitación puede ser: Presencial, Virtual; la divulgación también puede darse vía correo electrónico.
4. Cuando se realice alguna inducción, reinducción o capacitación la Gerencia de Gestión Humana informará al Oficial de Cumplimiento, los resultados de las evaluaciones realizadas por los empleados en la capacitación sobre SAGRILAFT, con el fin de detectar falencias en el conocimiento del tema y buscar conjuntamente cómo reforzar la capacitación y el procedimiento a seguir para su corrección.
5. Es responsabilidad del área de ventas o logística realizar el envío de la información relevante del sistema a los clientes y proveedores, según corresponda, para garantizar la divulgación del mismo. Esta se realizará al momento de la vinculación de la contraparte, o dentro del plan de capacitación que se diseñe para este segmento de riesgo.
6. El plan de capacitación sobre temas de SAGRILAFT deberá ser presentado por el Oficial de Cumplimiento a la Asamblea General de Accionistas, elaborado en coordinación con Auditoría Interna, Recursos Humanos, Ventas y Logística.
7. Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes. En caso de realizarse socialización por correo electrónico debe quedar registro del envío de la información.

Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas deberán estar en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, y el contenido y la forma como debe reportarse, entre otras.

4. DEBIDA DILIGENCIA

Corresponde a las actividades de control implementadas por la Compañía como parte del proceso mediante el cual se enfoca en el conocimiento de sus contrapartes o partes relacionadas y que intervienen en el curso normal de su negocio a través de la vinculación de personal, realización de operaciones o comercialización de

	MANUAL SAGRILAFT	Página 25 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

productos y que reflejan un volumen de transacciones importante, lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de La Circular.

Debida Diligencia Intensificada

Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales (controles con mayor detalle en cuanto a las actividades de control y detección de riesgos) con mayor intensidad (frecuencia de revisión con periodos más cortos que las revisiones cotidianas), para el conocimiento de las Contrapartes que representan un mayor riesgo potencial, tales como:

- a. PEPS
- b. Clientes o proveedores que están ubicados en una zona o región que de acuerdo a su localización genera un riesgo para la compañía, dichos aspectos se evaluarán en el momento de la vinculación.
- c. Socios, Empleados, Clientes o proveedores que se niegan a entregar información
- d. Socios, Empleados, Clientes o proveedores que pueden presentar conflicto de intereses de acuerdo con el código de ética empresarial
- e. Socios, Empleados, Clientes o proveedores con antecedentes judiciales (o algunos de sus accionistas)
- f. Socios, Empleados, Clientes o proveedores con altos movimientos y efectivo, o completamente por fuera del sistema financiero
- g. Socios, Empleados, Clientes o proveedores que se cambian frecuentemente su razón social u objeto social con el propósito de ofrecer o comprar bienes o servicios diferentes a los inicialmente ofertados
- h. Proveedores que anteriormente fueron empleados (conflictos de intereses)

De acuerdo con lo anterior, estos requieren controles más intensivos y frecuentes hasta llegar al usuario final inclusive cuando hay participaciones de acuerdo a la composición accionaria superiores al 5%, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de La Circular.

4.1 CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

La Compañía dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades, y de acuerdo con lo reglamentado en la Circular Básica Jurídica, numeral 5.3.1, establece que previo al inicio de la relación contractual o legal, se deberá haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del SAGRILAFT, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos. Deben cumplir con:

- a. La vinculación de la Contraparte debe haber sido aprobada por el funcionario o persona encargada, de acuerdo con esta Política LA/FT/FPADM. Se debe identificar al beneficiario final de la contraparte y las reglas para determinar las personas naturales que tienen tal calidad. Lo anterior, con el objeto de generar una conciencia en el conocimiento de la contraparte y las relaciones contractuales.

	MANUAL SAGRILAFT	Página 26 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

- b. La Debida Diligencia deberá realizarse a las contrapartes de acuerdo con lo dispuesto en esta política por lo menos 1 vez al año o cada vez que parezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.
- c. Si no se puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, se deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.
- d. Excepcionalmente, la Empresa podrá completar la verificación después de establecida la relación comercial siempre y cuando esto ocurra lo antes y razonablemente posible. Así mismo, una vez establecida la relación comercial, la Empresa evaluará si debe continuar con la relación contractual y si es procedente hacer un ROS en relación con la Contraparte.

Para una mejor y mayor evaluación de las contrapartes se ha determinado:

1. Solicitud de documentación relevante de acuerdo con la vinculación. Empleados, clientes, proveedores, socios, según los procedimientos establecidos para cada área
2. Consulta en Listas Vinculantes⁷ para todas las contrapartes. Para este efecto se tiene contrato con INFOLAFT SEARCH. Donde se relacionan, entre otras, las siguientes listas:
 - a. Consejo de Seguridad Colombiano
 - b. ONU: Consejo de Naciones Unidas
 - c. OFAC: Office of Foreign Assets Control
 - d. PEP: Personas Expuestas Políticamente
 - e. NSN: Lista de Nombres, Sanciones y Noticias de personas señaladas con vínculos de LA/FT/PADM
 - f. _____
3. Consulta de Listas de Riesgo Jurisdiccional⁸
4. Compromiso y cumplimiento de Política de Protección de datos personales
5. Para clientes y proveedores:
 - a. Consulta en listas vinculantes para los socios o accionistas con participación superior a 5%
 - b. Aplicación de formato de conocimiento de Clientes y proveedores
 - c. Aplicación de formatos de Seguridad de Clientes.
 - d. Validación de la Capacidad legal, financiera, operativa de clientes y proveedores
6. La evaluación y debida diligencia de las contrapartes deberá realizarse por lo menos una (1) vez al año, de acuerdo con el cronograma que establezca cada área responsable. De tal forma que, al menos el 90% de las contrapartes cuenten con la revisión dentro de cada año de aniversario del inicio del vínculo contractual, sin que el tiempo supere los dos (2) años entre una revisión y otra.

El área de protección patrimonial es quien realiza las consultas en las bases de datos altas y bajas de La Compañía y realiza el respectivo reporte ante el área de recursos humanos; frente al personal activo con alto

⁷ Listas vinculantes y listas restrictivas <https://www.infolaft.com/la-lista-vinculante-para-colombia/>

⁸ Los países o jurisdicciones de alto riesgo según la definición de GAFI se encuentran publicados en el siguiente enlace: https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282

	MANUAL SAGRILAFT	Página 27 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

nivel de riesgo, validará en las bases de datos SAGRILAFT cada semestre al personal relacionado e informará al oficial de cumplimiento el resultado de la evaluación, de acuerdo con el Procedimiento Ingreso Personal Imbera.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co.

En el caso de detectar que alguna contraparte se encuentra en posición de riesgo, se determinarán procedimientos más estrictos para la iniciación y seguimiento a las relaciones contractuales, comerciales y operaciones con empleados, clientes o proveedores, las medidas y/o sanciones serán analizadas por un comité de evaluación, donde estas pueden ser:

- a. Aceptación de la relación o vínculo contractual (laboral), comercial (clientes/proveedores) o corporativa (socios), con evaluación frecuente del estatus de la contraparte dentro de las listas donde aparece.
- b. Rechazo y/o ruptura de la relación o vínculo contractual (laboral), comercial (clientes/proveedores) o corporativa (socios). Esta cancelación del vínculo contractual deberá ser avalada por el área legal y la alta dirección.

Casos de riesgo:

1. Contrapartes reportadas en lista vinculantes o de riesgo
2. Contrapartes con indicios de vínculos con actividades fuente del delito de LA/FT/PADM
3. Personas naturales o jurídicas que no suministren la información solicitada, o que la información entregada sea falsa o de difícil verificación
4. Contrapartes con antecedentes asociados a actos delictivos o ilícitos

El comité de evaluación se reunirá de acuerdo con la urgencia del caso, y estará conformado por las personas directamente encargadas y responsables de los procesos con facultades para la toma de decisiones en alto nivel

4.1.1 Conocimiento de Cliente

El área Comercial deberá ejecutar los procedimientos definidos por La Compañía que aseguren el debido conocimiento de los clientes. En particular debe:

1. Realizar gestiones con el apoyo del personal de su área para obtener actualización de la información de los clientes procediendo a su análisis y verificación.
2. Solicitar los documentos necesarios para la vinculación de nuevos clientes de acuerdo con FO-F-CM-001 Formato Creación de Clientes y/o Solicitud de Crédito Comercial y Anexos.
3. Validar que los documentos del cliente se encuentren totalmente diligenciados, completos y vigentes.
4. Dar cumplimiento a los procedimientos: PR-F-CM-002R8 Ventas Corporativos, "PR-F-CM-004r4 Propiedad Del Cliente", PR-F-CM-003r9 Ventas A Distribuidores.

	MANUAL SAGRILAFT	Página 28 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

5. Exigir el cumplimiento de la evaluación a los clientes por parte de: aseguradora, cartera y financiero.
6. Se adelantará una verificación respecto de la capacidad legal, operativa, financiera del cliente ya sea a crédito o de contado.
7. No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con La Compañía y que están vinculados a La Compañía.
8. Diligenciar la información de Clientes en el sistema de La Compañía. Crear solicitud de Alta de Clientes.
9. Realizar seguimiento a los clientes de compra de contado inferior a cinco millones de pesos M/L⁹ (\$5.000.000).
10. Realizar seguimiento a los clientes que compran productos o solicitan transformación de materia prima, cuando los volúmenes se consideran inusuales para la operación del cliente
11. Hacer seguimiento del producto a través de los canales de distribución, distribuidores y cliente final.
12. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el manejo y cuidado del archivo físico de los soportes relativos a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT
13. Vigilar la conducta de los clientes para detectar operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y reportar al Oficial de Cumplimiento para su análisis y posterior informe.
14. La Compañía podrá reservarse el derecho de vinculación de clientes cuando estos presenten señales de alerta.

Señales de alerta:

1. No se puede identificar plenamente las personas naturales o jurídicas, clientes o que hacen parte de la composición accionaria de la empresa cliente, ni el usuario final.
2. Cliente persona natural o jurídica, o sus accionistas con antecedentes judiciales de LA/FT
3. Documentación incompleta
4. Operaciones de alto valor en efectivo, o desde cuentas bancarias personales en el caso de persona jurídica sin justificación.
5. Volumen de Compras inusuales
6. Transacciones con activos virtuales
7. Información financiera con cambios relevantes sin justificación
8. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito
9. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes
10. Operaciones en divisa no concordante con las circunstancias del cliente
11. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados
12. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
13. Domicilio u Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes, o en países con alto nivel de corrupción o de inestabilidad política
14. Solicitud de Productos sin la debida nacionalización o de Productos de venta restringida sin las debidas autorizaciones o licencias

4.1.2 Conocimiento de Proveedores

⁹ M/L: Hace referencia a la moneda legal nacional en Colombia: Pesos colombianos

	MANUAL SAGRILAFT	Página 29 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

El área de Logística deberá ejecutar los procedimientos definidos por La Compañía que aseguren el debido conocimiento de los proveedores.

En particular se debe:

1. Vigilar la conducta de los proveedores para detectar operaciones inusuales, intentadas o sospechosas.
2. Realizar las consultas en listas vinculantes, solicitar los documentos establecidos en los procedimientos de acuerdo con la segmentación del proveedor.
3. Realizar la respectiva evaluación de proveedores para la selección y continuidad de los mismos. Procedimiento Alta de Proveedores y Procedimiento Desarrollo de Proveedores Mp.
4. Si detecta señales de alerta, debe informar al oficial de cumplimiento las mismas, desde donde se dará vía libre o no a los vínculos comerciales con el proveedor.
5. Reportar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones sospechosas que pueden estar relacionadas con LA/FT que se presenten en las relaciones con los proveedores de La Compañía.
6. Apoyar las estrategias definidas por La Compañía tendientes a lograr la actualización de la información de los proveedores
7. Elaborar la Matriz de Control de proveedores.
8. Diligenciar la información de Proveedores en el sistema de La Compañía.
9. La Compañía podrá reservarse el derecho de vinculación de clientes cuando estos presenten señales de alerta.

Señales de alerta:

1. No se puede identificar plenamente las personas naturales o jurídicas, proveedores o que hacen parte de la composición accionaria de la empresa cliente, ni el usuario final.
2. Proveedor, persona natural o jurídica, o sus accionistas con antecedentes judiciales de LA/FT
3. Solicitud de pago por fuera del sistema financiero en efectivo, o a cuentas bancarias personales en el caso de personas jurídicas, o a terceras personas no relacionadas en el formato de conocimiento del proveedor, sin justificación.
4. Documentación incompleta
5. Comercialización de productos que no permiten llevar a cabo la debida diligencia
6. Cambio repentino en la oferta de bienes o materia prima sobre los cuales no se ha realizado el estudio o validación de producto
7. Oferta de Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado
8. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito
9. Cambios en la razón social con una frecuencia inusual
10. Solicitud de pagos de operaciones o giros internacionales hacia varios remitentes
11. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados
12. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
13. Domicilio u Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes, o en países con alto nivel de corrupción o de inestabilidad política
14. Oferta de Productos que no han sido debidamente nacionalizados o de Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias
15. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte
16. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte

	MANUAL SAGRILAFT	Página 30 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

4.1.3 Conocimiento de Accionistas

Esta actividad permite garantizar que se cuenta con el adecuado conocimiento respecto a los resultados de las consultas en listas restrictivas y vinculantes donde se evidenció que no existe ningún vínculo entre la contraparte terceros relacionados con el LA/FT y se cuenta con la respectiva declaración de fondos, certificaciones bancarias, resultados de consultas en listas y verificación de antecedentes. Se debe tener en cuenta:

1. De acuerdo con el conocimiento de los socios, dueños y/o Asamblea General de Accionistas, no serán exonerados de llevar a cabo el proceso de conocimiento por medio de la consulta a listas de control.
2. Deberán aportar la documentación necesaria y suficiente que permita determinar el origen de los fondos de sus aportes sociales, validación de cuentas bancarias, patrimonio, participación en otras empresas o sociedades.
3. Por los menos una (1) vez cada año, se deberá actualizar la información financiera y patrimonial de los socios/accionistas y realizarse la validación en listas vinculantes.

Señales de alerta:

1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT;
3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
4. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente
5. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
6. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
7. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
8. Inversiones o negocios con las personas o compañías incluidas en las Listas Vinculantes.
9. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
10. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
11. Personas Naturales o jurídicas con recursos provenientes o domiciliados en jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición. (Paraísos fiscales)
12. Recursos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local

4.1.4 Conocimiento de Empleados

Mediante esta herramienta de control el área de recursos humanos estará en capacidad de detectar situaciones que representen un riesgo para la compañía y se den durante la relación contractual realizada con personas naturales por medio de la vinculación laboral o mediante la contratación de profesionales calificados para tareas específicas.

	MANUAL SAGRILAFT	Página 31 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

Desde el área de recursos humanos, junto con protección patrimonial deberán garantizar los filtros necesarios en los procesos de contratación y seguimiento al personal activo en La Compañía. Realizar el acompañamiento con los requerimientos de personal, perfiles, y capacitaciones con el fin de dar cumplimiento al presente manual. El área de recursos humanos deberá ejecutar los procedimientos definidos por La Compañía que aseguren el debido conocimiento, asegurar la información y capacitación del personal.

1. Los empleados vinculados deben cumplir con los acuerdos de reserva y confidencialidad de la información.
2. Los empleados desde su ingreso deben firmar el formato de protección de datos “Formato único de autorización y cumplimiento de políticas para clientes, empleados y proveedores: SAGRILAFT, ética empresarial, protección de datos personales y consulta a centrales de riesgo”
3. Los empleados deben ser capacitados en temas relacionados al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT). Según el manual Procedimiento Inducción Entrenamiento Y Capacitación Y Procedimiento Ingreso Personal Imbera.
4. Los empleados de empresas temporales deben contar con una evaluación de riesgo por parte de la empresa de servicios temporales, cumpliendo con los procedimientos mínimos establecidos para la evaluación y debida diligencia del personal directo de La Compañía.
5. Dar a conocer a los empleados de La Compañía la política de protección de datos adoptada.
6. Publicar el reglamento interno de trabajo
7. Todos los empleados de La Compañía deberán dar cumplimiento al Código de Ética establecido para las empresas del **Grupo Femsá**, aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses
8. Siempre que se generen nuevos cargos dentro de la organización se debe evaluar según la “Matriz para la Identificación de Cargos Críticos” y tomar las decisiones según los criterios de medición, se debe informar al oficial de cumplimiento y proceder con las acciones correctivas que este y la matriz indiquen.
9. Diligenciar los formatos para la vinculación de una persona P.E.P.S
10. Garantizar la reserva de la documentación entregada por candidatos, empleados activos y retirados, los cuales el área de Recursos Humanos tiene bajo llave y con acceso restringido.
11. Ser facilitador y apoyo para la contratación de personal de apoyo en las áreas clave para la gestión del sistema SAGRILAF

Señales de alerta:

1. Candidato con antecedentes judiciales de LA/FT.
2. Empleado con antecedentes judiciales de LA/FT, protección patrimonial informara al oficial de cumplimiento y partes interesadas, se procederá con lo establecido en el reglamento interno de trabajo y en lo que la ley establezca.
3. Documentación incompleta por parte de los candidatos que no permitan la verificación completa por parte de protección patrimonial
4. Cambios en el nivel de vida de los empleados no acorde con el nivel de sus salarios
5. Empleados con domicilio ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes, o en países con alto nivel de corrupción o de inestabilidad política
6. Al desarrollar la Matriz para la Identificación de Cargos Críticos” si el nivel de criticidad supera el puntaje de 541.

	MANUAL SAGRILAFT	
		Página 32 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

7. Cambios permanentes de las personas involucradas en el negocio y de actividades que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la sociedad

4.1.5 Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP'S) y Personas Expuestas Públicamente (PEP)

Para el conocimiento de estas contrapartes se debe tener especial cuidado con las preguntas que se formulan y el diligenciamiento de los formatos establecidos, así mismo verificar los resultados de las consultas efectuadas en fuentes nacionales y extranjeras, identificando inicialmente su relación con cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial.

El Oficial de cumplimiento adelantará la debida diligencia para las PEP'S, cumpliendo con:

1. Verificación de la documentación e información suministrada
2. Verificar que la información no genere posibles riesgos para La Compañía, en caso de ser así, deberá compartir la información con el área legal y la Asamblea General de Accionistas.
3. El oficial de cumplimiento deberá dar manejo confidencial a la información y documentación evaluada de los PEP'S.
4. Deberá realizar una evaluación semestral de las contrapartes PEP'S e informar a la Asamblea General de Accionistas los resultados de la evaluación
5. De acuerdo con su relación con entidades públicas, verificar si se han realizado negocios y/u operaciones con entidades del estado y verificar el proceso de contratación en la compañía.
6. Validar si hay relaciones de consanguinidad entre los funcionarios de la Compañía que realizan las negociaciones y las personas políticamente expuestas. (Conflicto de intereses)
7. Verificar que la cuantía de los contratos cuente con las autorizaciones correspondientes de acuerdo a la política de atribuciones (Niveles de responsabilidad expresados en SMMLV para diferentes transacciones realizadas con terceros).
8. Verificar que las contrataciones no estén fraccionadas.
9. Verificar que en el proceso de vinculación se hayan realizado las actividades de debida diligencia según el caso.
10. Contar con los soportes que evidencien la debida diligencia en cuanto a los resultados de las consultas.
11. Verificar de otra parte las noticias o reportes de vínculos con actividades ilícitas relacionadas con LA/FT.

Señales de alerta

1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas o con antecedentes judiciales de LA/FT;
2. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.

	MANUAL SAGRILAFT	Página 33 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
9. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
10. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
11. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
12. Operaciones con países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
13. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
14. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
15. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
16. Transporte oculto de efectivo;
17. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
18. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local

4.2 CONTROLES OPERATIVOS

4.2.1 Procedimiento para verificación de contrapartes en listas restrictivas:

La consulta debida consulta en el aplicativo será responsabilidad de la persona que se designe en los procedimientos donde se cumple la actividad de vinculación de contrapartes, dependiendo de su rol y el proceso a cargo; la persona responsable de adelantar la consulta debe evaluar los procesos de vinculación de las contrapartes y el mantenimiento de aquellas vinculadas y las cuales requieren actualización anual normalmente o de aquellas que ameritan una debida diligencia intensificada de acuerdo a los resultados a fin de aplicar los controles necesarios para mitigar los riesgos relacionados con el sistema.

Para la consulta de listas se cuenta con el proveedor INFOLAFT SEARCH, y el procedimiento es como sigue:

1. Recursos humanos/jefe Administrativa, solicita al Oficial de cumplimiento la creación de clave y usuario para el colaborador responsable, indicando: Nombre, Cargo, Procedimiento a que pertenece, Segmento de contraparte a consultar (Cliente, Empleado, Proveedor, Socio).
2. Una vez asignado usuario y contraseña, el Oficial de cumplimiento informa al empleado con carta de responsabilidad la entrega de esta información donde se aclare que es Personal, Intransferible, Confidencial y de uso individual. Esta carta debe indicar la sanción correspondiente por el mal uso de usuario y contraseña, y posible préstamo de la misma para uso de otras personas no autorizadas.
3. Se debe verificar que se cuente con el formato de autorización de consulta y reporte a bases de datos y centrales de riesgo definidos en la Política de Protección de Datos Personales según el **formato único de autorización y cumplimiento de políticas locales para clientes, empleados y proveedores: SAGRILAFT, ética empresarial, protección de datos personales y consulta a centrales de riesgo.**
4. El ingreso se hace por la página www.infolaft.com
5. Siempre debe quedar evidencia de los resultados que arrojan las consultas realizadas

	MANUAL SAGRILIFT	Página 34 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

4.2.2. Procedimiento de manejo de dinero en efectivo:

1. Todo personal que trabaja en “Manejo de Efectivo” deberá estar capacitado.
2. Se debe establecer contar con “Pólizas de Seguros” que cubran los riesgos de pérdidas de efectivo.
3. Se debe establecer modelos de recaudos y depósitos internos, que no están a cargo de un solo recurso y rol, que están auditadas por las áreas financieras y control interno.
4. El íntegro del efectivo recaudado diariamente debe ser depositado al banco.
5. El depósito al banco debe realizarse en la misma moneda según lo recaudado.
6. Se debe contar con un “Sistema de Soporte Integral”, que permita el Control de los Ingresos.
7. Todo Requerimiento de Ayuda de los cajeros debe ser prioritariamente atendido, específicamente los que se recomiendan en los reportes sospechosos: transacciones iguales o superiores a \$ 5.000.000 en un día por una sola persona, o transacciones múltiples iguales o superiores a \$ 25.000.000, realizadas en el mes por una sola persona o cliente.
8. Todo documento de Valor Contable y otros documentos sustentatorios de las transacciones en efectivo deberán ser celosamente archivadas con el fin de soportar alguna señal de alerta, para este fin se deben tener modelos documentales tales como: (Declaración de orígenes de fondo, Declaración operaciones en efectivo).
9. Toda entrega de fondos recaudados debe evidenciarse en un registro físico.
10. Cumplir con los Arqueos periódicos.
11. Toda cobranza en Caja, origina un comprobante emitido por el Sistema. Para montos mayores al preestablecido (\$ 5.000.000 y \$ 25.000.000), deben depositarse en la Caja Fuerte.
12. Se debe realizar cuadro de caja por Turno de Trabajo. Las llaves y claves de las Cajas Fuertes deberán estar adecuadamente Custodiadas.

4.3. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

Partiendo de la identificación de señales de alerta, de acuerdo con la tipología clasificada por la UIAF¹⁰, el área especializada deberá informar al oficial de cumplimiento la presencia de señales de alerta de acuerdo con la efectividad de las mismas a través del correo electrónico destinado por La Empresa para las comunicaciones de SAGRILIFT. oficialSAGRILIFT@imberacooling.com

Se debe seguir:

1. Una vez identificada la señal de alerta, como Concluyente o probabilística, y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, deberán conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005¹¹, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.
2. La Empresa, a través del Oficial de Cumplimiento o Representante Legal, deberá reportarle a UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecte en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El

¹⁰ Compilación de tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo, numeral 5.3 y 5.4 (UIAF, 2020)

¹¹ “DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo realizar a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.”

	MANUAL SAGRILAFT	Página 35 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

- reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el “Manual del usuario SIREL”¹².
3. El Oficial de Cumplimiento deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF. Para lo anterior, dicho funcionario deberá solicitar ante la UIAF, el usuario y contraseña a través de la plataforma SIREL. **La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal**, por lo tanto, no es de su competencia atribuirle la característica de actividad delictiva, ni se le requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la Operación Sospechosa esté contemplada en los términos definidos en el Capítulo X (de “La Circular”). No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a la Compañía ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.
 4. La Empresa y el Oficial de Cumplimiento deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999¹³ y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Empresa Obligada realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia de ROS o AROS a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

Para la identificación de operaciones inusuales y sospechosas toda la organización deberá observar las señales de alerta, de acuerdo con su efectividad:

Concluyente: Existe una alta probabilidad de materialización del riesgo

Probabilística: No existe certeza de la materialización del riesgo

Comunes o falsas: Son señales de alerta que no conducen a riesgo alguno

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que la Empresa deberá tener en cuenta, dependiendo de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados, conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y de acuerdo con la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:¹⁴

- a. **Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:**
 1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
 2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT;
 3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

- b. **Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:**
 1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
 2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
 3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;

¹² El manual de usuario SIREL y la forma en que se efectúa el reporte de operaciones deberán ser consultados en el sitio web www.uiaf.gov.co.

¹³ Creación de la UIAF, Modificado por la Ley 1121 de 2006.

¹⁴ Numeral 5.4 Circular externa 100-000016 de diciembre 12 de 2021

	MANUAL SAGRILAFT	Página 36 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
9. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
10. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
11. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

c. Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
5. Transporte oculto de efectivo;
6. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
7. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
8. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
10. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local

5. SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN Y RETENCIÓN DOCUMENTAL

5.1 TECNOLOGIAS DE INFORMACION

5.1.1 Seguridad de T.I

Es política de **FEMSA** contar con los estándares y mecanismos de seguridad de T. I. necesarios para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se transmite, almacena o se procesa en los equipos de cómputo y/o comunicaciones administradas por las áreas de T. I. de **FEMSA**, así como para mitigar y administrar los riesgos de seguridad la T. I. en dichos equipos. (Manual de Políticas Corporativas Tecnologías De Información 6.0 Seguridad De T.I)

5.1.2 Correos electrónicos, Redes e Internet

Es política de **FEMSA** que el correo electrónico, la mensajería instantánea, medios sociales, así como el acceso a Internet se utilicen únicamente como herramientas de comunicación y fuentes de información que apoyen las

	MANUAL SAGRILAFT	Página 37 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

funciones y actividades encomendadas a cada empleado de **FEMSA**. (Manual De Políticas Corporativas Tecnologías De Información 4.0 Correos Electrónicos, Redes E Internet).

5.1.3 Uso de tecnología de la información

Es política de IMBERA proveer a sus colaboradores, únicamente para fines de negocio y bajo criterios de austeridad, el equipo de cómputo y comunicaciones, físico o virtual, así como los servicios de acceso a Internet, correo electrónico, mensajería instantánea y cualquier equipo (hardware), programa (software) o servicio relacionado con sistemas y redes de información (infraestructura de T.I.) que requieran para el desempeño de sus funciones en IMBERA. Los usuarios de dichos equipos, sistemas, redes de información, servicios de comunicación electrónica y/o acceso a Internet (usuarios de T.I.) deben utilizarlos con estricto apego a las políticas de IMBERA y exclusivamente para el desempeño de las actividades y funciones que le han sido encomendadas (Manual de Políticas Corporativas Tecnologías De Información 2.0 Uso De Tecnología De La Información).

5.2 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con las normas de seguridad de la información adoptadas por la Compañía se deberá dar cumplimiento a la salvaguarda de la información y al cumplimiento de la ley 1581 de protección datos, lo anterior de conformidad con lo indicado en específicamente en los artículos: 4° sobre Recolección de los datos personales, 5° Autorización y 7° Modo de obtener la autorización.

Se deberá tener como parte integral de este manual el **Manual de Política de tratamiento y procedimientos en materia de protección de datos personales** y aplicar el *Formato único de autorización y cumplimiento de políticas locales para clientes, empleados y proveedores: SAGRILAFT, Ética Empresarial, Protección de datos personales y consulta a centrales de riesgo*.

5.3 ARCHIVO INACTIVO

La Compañía ha establecido que los documentos con más de un (1) año de generados y que no sean de consulta permanente deben ser trasladados al archivo inactivo, en el formato que garantice su integridad y consulta, así como cualquier soporte documental que contenga información (papel, audiovisual, fotográfico, filmico, informático, entre otros), de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000.

Así mismo, se determinan los niveles de seguridad y consulta del fondo documental, de acuerdo con su nivel de confidencialidad, de tal forma que se evite el riesgo de fuga de información o pérdida de la misma. Una vez se determina su eliminación deben quedar los soportes y autorizaciones respectivas según Procedimiento PR-F-ADM-011R1 Procedimiento Archivo Inactivo.

6. SANCIONES

6.1 INTERNAS

	MANUAL SAGRILAFT	Página 38 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

La Compañía informa que el desconocimiento, inaplicación, omisión o incumplimiento de lo previsto en el presente Manual SAGRILAF y de las disposiciones en materia de prevención y control del (LA/FT), puede generar en consecuencias de tipo penal, administrativo, personales e institucionales, disciplinarias y/o laborales entre otras.

Las sanciones serán contempladas en conjunto con la Administración, oficial de cumplimiento y el área de recursos humanos dependiendo de la gravedad e impacto negativo que tenga la organización luego que los riesgos relacionados se materialicen, los cuales irán desde causas leves hasta medidas sancionatorias que causen la terminación del contrato de trabajo.

Al Oficial de Cumplimiento le corresponde reportar al representante legal y entes de control regidos en materia (LA/FT) y que den cumplimiento a la constitución colombiana las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de las contrapartes (Proveedores, Clientes, Socios, y Empleados y demás terceros vinculados).

Todos los Empleados, tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos en el presente Manual, y cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán desde sanciones de carácter administrativo hasta la terminación del contrato de trabajo sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización; El incumplimiento por parte de los empleados de las obligaciones frente al SAGRILAFT, contenidas en el presente manual dará lugar a una amonestación con copia a la hoja de vida; de ser repetitiva, generará una solicitud de explicación escrita, y de permanecer la conducta podrá dar lugar a la terminación del contrato de trabajo.

El conocimiento y cumplimiento del presente Manual "SAGRILAFT" hace parte del contrato de trabajo de todas las contrapartes ((Proveedores, Clientes, Socios, Empleados y demás terceros vinculados) de La Compañía.

6.2 LEGALES NACIONALES

6.2.1 El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X de La Circular, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

6.2.2 De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a la delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6.2.3 Las demás enunciadas en el Código Penal Colombiano.

6.3 INTERNACIONALES

	MANUAL SAGRILAFT	Página 39 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

6.3.1 Países sujetos a las sanciones de la Ofac, incluidos los estados que propician el terrorismo.

Ofac administra diferentes programas de sanciones, por lo que estas sanciones pueden ser comprensivas o selectivas, y es factible que se utilice el bloqueo de activos o restricciones en el comercio para lograr objetivos de política exterior y de seguridad nacional. Las prohibiciones particulares varían de acuerdo al programa específico. Para consultar a mayor profundidad cada uno de ellos se recomienda visitar la siguiente dirección electrónica: www.treas.gov/offices/enforcement/ofac.

Entre estos programas se encuentran los siguientes:

- I. Sanciones relacionadas con la Península balcánica, Bielorrusia, Bruma, Cuba, Irán, Costa de Marfil, Iraq, Libia, Corea del Norte, Siria, Sudán, Somalia, Líbano, República Democrática del Congo, Yemen, Zimbabue.
- II. Sanciones para la lucha contra el tráfico de narcóticos.
- III. Sanciones para la lucha contra el terrorismo.
- IV. Sanciones para la no proliferación.
- V. Organizaciones criminales transnacionales.

En esta medida, Ofac, en el cumplimiento de sus funciones, administra y aplica programas de sanciones económicas contra países, sanciones que pueden ser consideradas y tenidas en cuenta por las entidades y los diversos países para efectos de determinar el riesgo de las jurisdicciones

7. REVISIÓN DEL SAGRILAFT

7.1 REFERENTE AL SISTEMA

Para verificar la eficacia del SAGRILAFT y de las políticas implementadas, se deberá realizar un monitoreo permanente a todas las operaciones en las relaciones con clientes, empleados, proveedores, socios, aliados, que permita identificar la madurez del sistema a través del cumplimiento de los procesos que permiten la identificación del riesgo, administración, mitigación, y control con el fin de determinar el resultado de los mismos.

El seguimiento se realizará a través de la implementación y evaluación de la matriz de riesgo, y su actualización y seguimiento estará a cargo de las personas encargadas de llevar a cabo los procedimientos definidos para el control de los riesgos.

Esta actividad se deberá realizar por lo menos una (1) vez al año vigilando que:

1. La efectividad del sistema muestre riesgos residuales mínimos
2. Se implemente una herramienta tecnológica sobre la cual se pueda realizar la segmentación de contrapartes a través de modelos matemáticos objetivos
3. El análisis del nivel de riesgo al que se encuentra expuesta la empresa sea cada vez más controlado
4. Exista un seguimiento especial a los riesgos de mayor exposición y afectación a La Compañía
5. Se establezcan indicadores de medición y control acordes con la situación operativa, económica, legal de La Compañía y su exposición al riesgo
6. Se realicen los ajustes a las políticas, procedimientos, segmentación de riesgos, apropiados para la administración y gestión correspondiente

	MANUAL SAGRILAFT	Página 40 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

7. La matriz de riesgos sea actualizada de acuerdo con los reportes de riesgos y de operaciones inusuales o sospechosas
8. Se realice una actualización normativa del sistema y se dé cumplimiento a las mismas

7.2 REFERENTE A LOS INFORMES

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento, La revisoría Fiscal y la Auditoría Interna, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

Esto se realizará por lo menos una (1) vez al año o cada vez que la Asamblea General de Accionistas lo requiera.

7.3 FRENTE AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La Compañía, deberá certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica “y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente (cuando sea procedente), o conforme a las instrucciones específicas que determine la Superintendencia de Sociedades. 2/6 CIRCULAR EXTERNA 2021-01-117776 Superintendencia de Sociedades Con la certificación señalada en el párrafo anterior, deberá remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento, una copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento ante el SIREL administrado por la UIAF y una copia del extracto del acta de la Asamblea General de Accionistas o máximo órgano social en la que conste su designación”¹⁵

8. ANEXOS

Anexo 1. Metodologías de Segmentación de factores de riesgo¹⁶

1.1 Segmentación descriptiva

Es aquella que cuenta con sólidas bases estadísticas que pueden servir para describir los segmentos, no busca predecir el comportamiento de los clientes (o cualquier otro factor de riesgo).

1.2 Segmentación de expertos, Metodología DELPHI. Puede cumplir o no con los criterios mínimos establecidos en la norma, pero no emplea métodos estadísticos. Puede aportar mucho conocimiento por parte de quienes conocen los factores de riesgo, pero el procesamiento de los datos no se hace mediante herramientas estadísticas.

¹⁵ Según Circular Externa 100-000004 de Abril 19 de 2021. Numeral 5.1.2 Auditoría y seguimiento de SAGRILAFT

¹⁶ <https://www.infolaft.com/sarlaft-claves-segmentar-factores-riesgo/>

	MANUAL SAGRILAFT	Página 41 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

El tema discutible acá es la posibilidad de desarrollar segmentaciones válidas sin usar la estadística, pero su funcionalidad no está en duda.

1.3 Segmentación dinámica: Hay segmentaciones dinámicas que cambian en períodos de tiempo cortos como una semana o inclusive un día. Estas sirven para propósitos de seguimiento transaccional, pero a menos que vayan acompañadas de labores de identificación y medición del riesgo, no se constituyen en una verdadera herramienta de gestión del riesgo.

1.4 Segmentación atada a la debida diligencia: Hay controles que requieren umbrales o rangos para su aplicación. La forma técnica de establecer estos controles es basándose en la segmentación. Por ejemplo, como fruto de la segmentación técnica de los factores de riesgo se establecen los montos que deben servir para determinar los clientes que deben ser visitados periódicamente.

1.5 Otras técnicas de segmentación¹⁷:

1.5.1 Tabulaciones cruzadas: son tablas construidas para segmentar basándose en los criterios establecidos de antemano.

1.5.2 Análisis factorial: es una técnica estadística de reducción de datos que sirve para encontrar grupos homogéneos de variables a partir de un conjunto numeroso de variables.

1.5.3 Análisis de conglomerados (clúster): es un método estadístico que permite formar grupos de elementos (por ejemplo, clientes) utilizando sus características (ingresos, montos de las transacciones, frecuencia de operaciones, entre otros).

1.5.4 Mezclas finitas: permiten identificar un conjunto de grupos mutuamente exclusivos (los segmentos o clases) que explican la similitud de los casos medidos en una serie de variables observables categóricas o métricas.

1.5.5 Redes neuronales de Kohonen: categorizan o interpretan grandes cantidades de datos mediante su representación en un mapa bidimensional que muestra las similitudes de los datos, de tal modo que datos similares aparecen representados en regiones contiguas o adyacentes.

1.5.6 Análisis log-lineal: el procedimiento del análisis log-lineal analiza la relación entre variables dependientes (o de respuesta) y variables independientes (o explicativas). Las variables dependientes siempre son categóricas, mientras que las variables independientes pueden ser categóricas (factores).

1.5.7 Regresión de mezclas finitas: este método parte del supuesto de que las preferencias de los sujetos conforman una población que es, de hecho, una mezcla de diversos segmentos en proporciones desconocidas, razón por la cual se desconoce *a priori* el segmento al que pertenece un sujeto concreto.

1.5.8 Árboles de clasificación: es una de las técnicas más usadas y permite encontrar patrones de comportamiento basados en un conjunto de variables independientes. Básicamente son gráficos que ilustran reglas de decisión y que tienen como finalidad explicar la clasificación y predecir los elementos (por ejemplo, clientes) que provienen de estos sistemas de clasificación, los cuales corresponden a una serie de reglas de decisión que predicen o clasifican observaciones futuras.

Anexo 2. Otras Listas relevantes para determinar jurisdicciones de riesgo

¹⁷ <https://www.infolaft.com/sarlaft-claves-segmentar-factores-riesgo/>

2.1 Basel Index (Instituto de Basilea, a través de Centro Internacional para la Recuperación de Activos (Icar). De acuerdo con el índice de 2013, los siguientes son los 10 países con un mayor riesgo:

Ranking	País	Índice
1	Afganistán	8.55
2	Irán	8.48
3	Cambodia	8.35
4	Tayikistán	8.27
5	Iraq	8.19
6	Guinea-Bissau	8.17
7	Haití	8.09
8	Mali	7.95
9	Swazilandia	7.90
10	Mozambique	7.90

Colombia tiene un puntaje de 4.64.

2.2 Informe sobre Terrorismo en los Países

Ley de Administración de Exportaciones de los EE. UU. de 1979, el Departamento de Estado de Estados Unidos realiza de forma anual un informe sobre el terrorismo, que contiene una lista de los países que apoyan el terrorismo internacional. Para tal efecto, el Secretario de Estado debe determinar que el gobierno del país designado ha apoyado de forma repetida actos de terrorismo internacional. En el reporte de terrorismo de 2012 publicado el 30 de mayo de 2013, se incluye a: Cuba, Irán, Sudán y Siria (consulte el reporte completo en <http://www.state.gov/j/ct/rls/crt/2012/index.htm>).

2.3 Jurisdicciones calificadas como de interés con respecto al lavado de activos y aquellas sujetas a medidas especiales por parte del Secretario de Estado

La ley Patriota de los EE. UU., en la sección 311, le permite al Secretario de estado calificar ciertas jurisdicciones como de interés principal con respecto al lavado de dinero e imponer medidas especiales a ciertas jurisdicciones a través de FinCEN. Las notificaciones sobre las reglamentaciones propuestas y las definitivas se encuentran publicadas en www.fincen.gov

Entre las jurisdicciones sujetas a medidas especiales por transacciones internacionales de interés primario en relación con el lavado de activos se encuentran: Burma, Nauru, Ucrania.

2.4 Las Hidta y Hifta en Estados Unidos

En este sentido, en Estados Unidos, por ejemplo, se han determinado 'zonas de alta densidad de delitos financieros' (Hifca por su sigla en inglés) y 'zonas de alta densidad de narcotráfico' (Hidta por su sigla en inglés). En relación con las primeras, cabe mencionar que en las Hifca se derivan programas que tienen la finalidad de concentrar esfuerzos de cumplimiento a nivel federal, estatal y local para combatir el lavado de activos en las zonas designadas como de alta intensidad en materia de lavado de activos. Por su parte, la Ley contra el Abuso de Drogas de 1988 y la Ley de Reautorización del Gabinete de Política Nacional de Control de las Drogas (Ondcp) de 1998 de Estados Unidos autorizaron al Director del Ondcp para que designara las zonas de los Estados Unidos con graves problemas de narcotráfico y que tienen un impacto nocivo en otras zonas del país consideradas como Hidta.

	MANUAL SAGRILAFT	
		Página 43 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

En esta medida, en dicho país el Manual del Secreto Bancario les recomienda a las entidades considerar tales ubicaciones geográficas como de mayor riesgo para efectos de la prevención y el control del lavado de activos, teniéndolas en cuenta para los negocios que realizan y para la ubicación sus clientes.

Anexo 3 Referencia Legal y Normativa

Normas Nacionales

1. Constitución Política de Colombia: Artículos 6°, 15°, 123, 150 numeral 19, artículo 333 inciso 5 y artículo 335
2. Ley 222 de 1995: Establece que los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros, salvo que no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten
3. Circular Externa 61 de 1996 de la Superintendencia Bancaria de Colombia. Establecimiento de un sistema integral para la prevención del lavado de activos (Sipla)
4. Ley 365 de 1997, Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones
5. Ley 529 de 1999, modificada por Ley 1121 de 2006: Creación de la UIAF
6. Ley 599 de 2000: Código Penal Colombiano. Artículo 323: Establece el Delito de Lavado de Activos,
7. Ley 747 de 2002, Por la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones
8. Ley 808 de 2003, Por la cual se aprueba el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, adoptado por la asamblea de las Naciones Unidas en diciembre de 1999
9. Decreto 4350 de 2006, por el cual se determinan las personas jurídicas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.
10. Ley 1121 de 2006 artículo 19, Por la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), tipifica el delito de concierto para delinquir
11. Circular Externa 26 de 2008, de la Superintendencia Financiera de Colombia: Implementación de sistemas de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (Sarlaft).
12. Ley 1314 de 2009, Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en **Colombia**, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento
13. Ley 1453 de 2011, artículo 16. Modifica el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, sobre la penas por Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada.
14. Circular Externa 100-000005 de 2014 de Superintendencia de Sociedades. Creó el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT)
15. Decreto Nacional 302 de 2015

	MANUAL SAGRILAFT	Página 44 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

16. Circular Externa 100-000003 de 2015, de la Superintendencia de Sociedades. Se integra el Sistema Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT a la CIRCULAR BASICA JURIDICA “La Circular”. y establece el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF. **Capítulo X**
17. Ley 1762 de 2015, Nueva Ley Anti-contrabando que incluye al contrabando como un delito fuente o subyacente del lavado de activos.
18. Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades. Modifica Capítulo X de la Circular básica. Establece el Régimen de Medidas Mínimas del SAGRILAFT. Modificó los criterios para determinar los sujetos obligados
19. Circular Externa 100-000004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades

Normas Internacionales:

1. Convenio de Viena de 1988: **Convención** de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, **1988**. El presente **Convenio** establece amplias medidas contra el tráfico de drogas, incluyendo las disposiciones contra el blanqueo de dinero y la desviación de precursores químicos
2. Convenio de Palermo 2000: **Convención** de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos
3. Convenio de Mérida de 2003: Convenio de Naciones Unidas contra la Corrupción
4. Recomendaciones GAFI
5. Estándares Internacionales de Información Financiera IASB

Anexo 4 Delitos Fuente del Lavado de Activos

Se debe sensibilizar a todos los colaboradores y contrapartes sobre los delitos fuente del Lavado de Activos. Estos son:

1. Tráfico de migrantes
2. Extorsión
3. Rebelión
4. Enriquecimiento ilícito
5. Delitos contra el sistema financiero
6. Concierto para delinquir
7. Secuestro extorsivo
8. Delitos contra la administración pública
9. Fraude Aduanero
10. Trata de personas y de menores de edad
11. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas
12. Tráfico de armas, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas - Narcotráfico

	MANUAL SAGRILAFT	
		Página 45 de 45
		Revisión 1
		Vigencia: 2021

13. Contrabando – Hidrocarburos y derivados o favorecimiento o facilitación del contrabando

